

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No. DE 2023 11 AGO 2023
(**3367**)

Por la cual se modifica temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por Ordenanza No 018 de 2003, en concordancia con el decreto No 648 del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que, a su turno, el artículo 36 del aludido Decreto Ley 1042 de 1978, prevé la posibilidad y/o facultad otorgada al jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, para autorizar descanso compensatorio cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que, con fundamento en la norma en cita, el horario de trabajo, para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER, se ha sido fijado de lunes a viernes, a partir de las 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. compensando allí la jornada de trabajo correspondiente al día sábado con tiempo adicional de labor entre semana.

Que, de conformidad con la normatividad que reglamenta la función pública, los empleadores deben incluir programas de bienestar social laboral, buscando con ello, estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando mementos de esparcimiento, recreación e integración.

Que, con motivo de la celebración de los 20 años de creación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER resulta época propicia para la unión, concordia, integración y participación de la totalidad del personal de planta y contratistas, en la celebración de este importante evento.

Que, de conformidad a lo establecido en la ley, y teniendo en cuenta la jornada laboral del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se hace necesario emitir un acto administrativo a través del cual se modifique la jornada laboral ordinaria.

Que, en razón de lo anterior se modificará temporalmente la jornada laboral de los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER entre el 14 agosto al 18 de agosto de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR Temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER en el periodo comprendido del 14 agosto al 18 de agosto de 2023, estableciéndose el siguiente horario laboral así:

- **Laborar desde el día lunes 14 de agosto hasta el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. - Desde el día lunes 14 de agosto hasta el día viernes 18 de agosto de 2023, **SUSPENDER** desde las 3:00 PM, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos sancionatorios disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que necesite un término para su desarrollo y que sea adelante para sustituirse en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

ARTICULO TERCERO. - Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas Jurídicas, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás Áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

ARTICULO CUARTO. - Ordénese la gestión del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

11 AGO 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cúcuta a


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Sañudo
Revisó: Laddy Corzo
Revisó: Henry Mantilla

